



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2022-A-MDP.

Poroy, 15 de marzo del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTOS:

La Opinión Legal N° 024-2022-MDP/GM/OAJ de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 011-JCPP/RP/MASSC-MDP/2022 de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por el Residente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, en el Distrito de Poroy, Provincia de Cusco-Cusco"; Informe N° 063-2022-OGPP-MFQS-MDP de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N° 090-2022-OL-MDP-C de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-MDP-1; Documentos referentes a la solicitud de autorización de ampliación de certificación de crédito presupuestario y aprobación del titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; norma concordante con el Artículo II de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades: "ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2022-GM-MDP, de fecha 23 de febrero de 2022, se APROBÓ la MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - VERSIÓN 03 de la Municipalidad Distrital de Poroy, de la Provincia y Departamento de Cusco correspondiente al año 2022, a fin de INCLUIR los procedimientos de selección: (9) SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA META 004, por un valor estimado de S/ 39,640.00; (10) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para el SUMINISTRO DE PIEDRA MEDIANA DE 6" PARA LA META 013, por un valor estimado de S/ 43,610.00; y, (11) COMPRAS POR CATÁLOGO (CONVENIO MARCO) para la ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS PARA LA META 013, por un valor estimado de S/. 69,540.00; adquisiciones que demandarán un valor estimado total de S/ 152,790.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 00/100 Soles);

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2022-GM-MDP, de fecha 24 de febrero de 2022, se APROBÓ el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2022-MDP-1; para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 Y GASOHOL DE 90 OCTANOS) para la Meta 004 - Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana Distrito de Poroy - Cusco - Cusco, de acuerdo al Pedido de Compra N° 00007-2022 y a las Especificaciones Técnicas del mismo; por un valor estimado de S/ 42,702.33 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Dos con 33/100 Soles); conforme a lo sustentado en el informe del Órgano de Contrataciones de la Municipalidad y los documentos anexos al mismo, que forman parte de la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2022-GM-MDP de fecha 01 de marzo del 2022, el Abg. Juan Carlos Dalguerre Bañares Gerente Municipal, Aprobó las BASES ADMINISTRATIVAS del procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2022-MDP-1; para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 Y GASOHOL DE 90 OCTANOS) para la Meta 004 - Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana Distrito de Poroy - Cusco - Cusco; por el valor referencial de S/ 42,702.33 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Dos con 33/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 090-2022-OL-MDP-C de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística Informe N° 090-2022-OL-MDP-C de fecha 14 de marzo del 2022, el Bach. Henry Cahuana Condori Jefe de la Oficina de Logística, informa que se realizó la convocatoria del procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-MDP-1 para el suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol de 90 Octanos) para la Meta 004 de la Municipalidad Distrital de Poroy, y al verificar la oferta de los postores válidos que han obtenido el segundo y tercer lugar en el orden de prelación y viendo que cumplen con la documentación requerida en las Bases, y antes de otorgar la Buena Pro se pudo observar que la oferta de menos precio como consecuencia del Periodo de LANCES EN EL SEACE supera el valor estimado de la Convocatoria en S/. 2.591.67 (Dos Mil Quinientos Noventa y Uno con 67/100 Soles); Por lo que, como responsable de llevar el presente procedimiento de Selección y conforme al quinto párrafo del numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, numeral 68.3 DEL Artículo 68 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado; Por lo que, Solicita la ampliación de certificado de crédito presupuestario CCP SIAF N° 115 por el monto de S/. 2,591.67 y la aprobación del titular de la Entidad mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 063-2022-OGPP-MFQS-MDP de fecha 15 de marzo del 2022, la CPC. Mirtha Francisca Quiñones Saire, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que ha recibido el informe N° 090-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

2020-OL-MDP-C mediante el cual el Jefe de la Oficina de Logística solicita la ampliación de certificación de crédito presupuestario CCP SIAF N° 115 por el monto de S/. 2,591.67 Soles; Al respecto informa que REALIZÓ LA AMPLIACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO CCP SIAF N° 115 POR EL MONTO DE S/. 2,591.67 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 67/100 SOLES) para continuar con el otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-MDP-1;

Que, mediante Informe N° 011-JCPP/RP/MASSC-MDP/2022 de fecha 15 de marzo del 2022, el Abg. Jean Carlos Pantani Puma Residente de Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad ciudadana. en el Distrito de Poroy, Provincial de Cusco- Cusco" PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 \$50, GASOHOL DE 90 OCTANOS), informa que el área usuaria necesita con suma urgencia el abastecimiento del combustible para realizar el patrullaje y continuar con el monitoreo local integrado en todo el distrito;

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2022-MDP/GM/OAJ de fecha 15 de marzo del 2022, el Abg. Hugo Sierra Valdivia Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la municipalidad de Poroy, emite opinión favorable e indica que PROCEDE AUTORIZAR la Ampliación de Crédito Presupuestario hasta por el monto de S/. 2,591.67 (Dos Mil Quinientos Noventa y Uno con 67/100 Soles) previo cumplimiento de los requisitos sustanciales establecidos en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, esto es, Certificación de crédito presupuestario favorable y aprobación del Titular de la Entidad, considerando el monto de oferta de menor precio dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-MDP-1 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5, \$50 Y GASOHOL DE 90 OCTANOS para la Meta 004, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor estimado SIE-01-2021-MDP-1	S/. 42,702.33
Monto de oferta valida de menor precio	S/. 45,294.00
DIFERENCIA	S/. 2,591.67

Que, el Órgano de Contrataciones opina que resulta viable la aprobación de la oferta económica del postor que supera el valor estimado del procedimiento de selección, Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-MDP-1 para el suministro de combustible (Diésel B5 \$50 y Gasohol de 90 Octanos) para la Meta 004 de la Municipalidad Distrital de Poroy; Por lo que, corresponde al Titular de la Entidad, aprobar vía acto resolutivo la asignación de mayor presupuesto por el monto de S/. 2,591.67 soles para el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula: "(...) 68.3 En el supuesto que, la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)";

Que, de conformidad con la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD- Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, en el numeral VII Disposiciones Específicas, numeral 7.5, señala: "(...) En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el OEC o el Comité de Selección, según corresponda, otorgue la Buena Pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)";

Que, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante la Opinión N° 241-2017/DTN, que señala lo siguiente: "(...) La Entidad tiene la posibilidad de rechazar toda oferta que se encuentre por encima del valor referencial de la convocatoria, siempre que habiendo realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal, habiendo solicitado la certificación presupuestal correspondiente, esta no se haya podido obtener y/o que el Titular de la Entidad no haya dado su aprobación para tales efectos; salvo que el postor haya aceptado reducir su oferta económica";

Que, de esta manera tratándose de una contratación de bienes, no correspondería solicitar reducción de oferta económica, sin embargo, la Entidad puede rechazar toda oferta que supere la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección del procedimiento, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y éste no se haya podido obtener y/o que el Titular no haya dado su aprobación para tales efectos, por lo cual, para que el Órgano Encargado de las Contrataciones, otorgue la buena pro al postor por haber superado su oferta económica al valor estimado, es necesario contar con 1) Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, y 2) Aprobación del Titular de la Entidad. Indicando que este nuevo concepto de valor estimado implica que el valor determinado por la Entidad luego de la indagación de mercado no constituye un parámetro para la presentación de las ofertas de los proveedores; de esta manera, los proveedores al no conocer el valor estimado del procedimiento, deben formular sus ofertas sobre la base de las condiciones reales del mercado, procurando que sean la más competitivas posibles, es así que la normativa de contrataciones actual no establece límites respecto a la presentación de ofertas económicas en el caso de bienes y servicios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Que, al respecto, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante Proveído N° 774-2022, la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión de Acto Resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación del valor estimado según oferta presentada de menor valor para el otorgamiento de la Buena Pro dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-MDP-1 denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5, S50 GASOHOL DE 90 OCTANOS" para la Meta 004, conforme a los informes sustentatorios del Órgano Encargado de las Contrataciones OEC, Residente de Proyecto, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Asesoría Legal y proveído de Gerencia Municipal N° 774-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Ampliación de Crédito Presupuestal hasta por el monto de **S/. 2,591.67 (Dos Mil Quinientos Noventa y Uno con 67/100 Soles)** según oferta presentada que supera el valor estimado del procedimiento de selección, previo cumplimiento de los requisitos sustanciales establecidos en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor estimado SIE-01-2021-MDP-1	S/. 42,702.33
Monto de oferta válida de menor precio	S/. 45,294.00
DIFERENCIA	S/. 2,591.67

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones OEC a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-MDP-1 para el suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol de 90 Octanos) para la Meta 004 de la Municipalidad Distrital de Poroy, para que considere válida la oferta económica del Postor que viene ocupando el primer lugar en el orden de prelación y que cumpla con acreditar y presentar la documentación requerida en las bases del procedimiento de selección.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

